



**2014
2016**

ACUERDO ESTRATÉGICO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CASTILLA – LA MANCHA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

INDICE.

ANTECEDENTES.....	7
ESTADO DE SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN CASTILLA – LA MANCHA.....	9
Evolución de la siniestralidad por accidente de trabajo.....	9
Evolución de la siniestralidad por enfermedad profesional.....	13
Valoración cualitativa del estado de la seguridad y salud laboral en Castilla – La Mancha.....	18
OBJETIVOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	21
EJE 1. FOMENTO, DIVULGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA.....	23
1.1. Fomento de la cultura preventiva en el ámbito educativo.....	23
1.2. Integración de aspectos de seguridad y salud laboral en la salud pública.....	23
1.3. Buenas prácticas.....	23
1.4. Seguridad vial.....	23
1.5. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.....	24
1.6. Semana Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.....	24
1.7. Campañas de comunicación.....	24
1.8. Fomentar la participación de Agentes, Entidades y Asociaciones, implicados en la seguridad y salud laboral, a la consecución de los objetivos del Acuerdo Estratégico.....	24
1.8.1. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.....	24
1.8.2. Servicios de prevención ajenos.....	24
1.8.3. Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.....	25
1.8.4. Asociaciones agrarias.....	25
1.8.5. Fundación Laboral de la Construcción.....	25
1.8.6. Universidad de Castilla – La Mancha.....	25
1.8.7. Asociaciones profesionales de técnicos y sanitarios de prevención.....	25
EJE 2. PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y LÍNEAS DE FOMENTO ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	26
PROGRAMAS TÉCNICOS.....	26
2.1. Programas técnicos dirigidos a empresas con siniestralidad relevante en Castilla – La Mancha.....	26
2.2. Programas técnicos dirigidos a sectores y ramas de actividad específicas.....	26
2.2.1. Programa de prevención de riesgos en el sector Agrario.....	26
2.2.2. Programa de prevención de riesgos en el sector Construcción.....	27
2.2.3. Microprogramas por rama de actividad.....	27

2.3.	Programas técnicos dirigidos a factores de riesgo específicos.....	27
2.3.1.	Programa de prevención de trastornos músculo esqueléticos.....	27
2.3.2.	Programa de prevención de riesgos asociados a la exposición a factores de Higiene Industrial.....	28
2.3.3.	Programa de prevención de riesgos asociados a la exposición a fibras de amianto.....	28
2.3.4.	Otros programas técnicos dirigidos a factores de riesgo específicos.....	28
2.4.	Programa Emprendedores, dirigido a nuevos proyectos empresariales.....	28
2.5.	Programa técnico dirigido a Entidades Locales de Castilla – La Mancha.....	28
2.6.	Otros programas técnicos.....	28
2.7.	Programas y Campañas Inspección de Trabajo y Seguridad Social.....	29
LÍNEAS DE FOMENTO.....		29
2.8.	Líneas de fomento.....	29
2.8.1.	Línea de fomento orientada a Emprendedores.....	29
2.8.2.	Línea de fomento orientada a proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.....	29
2.8.3.	Otras líneas de fomento.....	29
EJE 3. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA.....		30
3.1.	Adecuación del ámbito territorial de la actuación de los servicios de prevención ajenos acreditados por la Autoridad Laboral de Castilla-La Mancha.....	30
3.2.	Comprobación periódica del mantenimiento de requisitos de los servicios de prevención ajenos.....	30
3.3.	Control del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de los servicios de prevención mancomunados.....	30
3.4.	Verificación de las actuaciones realizadas por los servicios de prevención ajenos en las empresas.....	31
3.5.	Verificación de las actuaciones realizadas por los servicios de prevención mancomunados en las empresas.....	31
3.6.	Comprobación periódica del mantenimiento de requisitos para actuar como entidades auditoras del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.....	31
EJE 4. IMPULSO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....		32
4.1.	Actualización de las estadísticas de siniestralidad laboral.....	32
4.2.	Actualización de contenidos de seguridad y salud laboral en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.....	32
4.3.	Elaboración de materiales divulgativos a partir de la información recabada en la investigación de accidentes de trabajo.....	32
4.4.	Elaboración de materiales divulgativos a partir de la investigación de enfermedades profesionales.....	33

4.5. Elaboración de estudios específicos de la situación preventiva por materias, colectivos o temas de especial interés.....	33
4.6. Impulso de foros especializados para el intercambio de información sobre prevención de riesgos laborales.....	33
4.7. Perfeccionamiento de los sistemas de información y análisis a través de la participación en foros técnicos y grupos de trabajo especializados.....	33
EJE 5. COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	35
5.1. Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado.....	35
5.2. Colaboración y coordinación con las Comunidades Autónomas.	35
5.3. Colaboración con Entidades Locales.	36
5.4. Coordinación con otras consejerías de la Administración Regional.	36
5.5. Coordinación y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.	36
5.6. Colaboración con la Fiscalía.	36
EJE 6. FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES E IMPLICACIÓN DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	37
6.1. Participación de los agentes sociales en el diseño y planificación de las medidas previstas en el Acuerdo Estratégico.....	37
6.2. Colaboración en actividades divulgativas y de investigación	37
6.3. Desarrollo de programas de información, sensibilización y asesoramiento a empresarios y trabajadores.	37
6.3.1. Programas de visitas a empresas.....	37
6.3.2. Programas de asesoramiento e información.	38
EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ACUERDO ESTRATEGICO.	39

La Constitución Española emplaza a los poderes públicos a velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

El cumplimiento de este mandato ha de ser, necesariamente, el resultado de una serie de políticas dirigidas a proteger la salud de los trabajadores y, por extensión, del conjunto de la Sociedad, pues no puede obviarse que el trabajador forma parte de una familia, de un grupo, en definitiva, de una Sociedad moderna que ha de garantizar el bienestar de todos los que forman parte de ella.

Contar con una normativa en esta materia se revela imprescindible para conjugar la actuación de todas las Instituciones, Entidades y personas implicadas. En España, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, traspuso a nuestro ordenamiento jurídico las disposiciones recogidas en distintas Directivas europeas, consecuencia de la presencia de España en la Unión Europea, entre otras la Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

No obstante, mas allá de la imprescindible normativa, resulta evidente que un esfuerzo colectivo en el que participen trabajadores, empresarios y los referidos poderes públicos, debe convertirse en la mejor garantía de la consecución de los objetivos pretendidos. No es sino desde la puesta en común, el trabajo en equipo y el acuerdo, como se construye un marco de actuación dirigido a la difícil tarea de conseguir el objetivo compartido, siempre desde el respeto a los intereses, derechos y deberes de las partes.

Conscientes de la importancia de ordenar el conjunto de políticas preventivas que se pongan en marcha en Castilla – La Mancha, al tiempo que se da continuidad a aquellas que se han revelado eficaces, los agentes sociales más representativos de la Región y la Administración Regional, hemos trabajado juntos en la configuración de un nuevo Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla – La Mancha.

Este Acuerdo no es un conjunto de acciones aisladas, sino que las medidas previstas en sus 6 ejes de actuación diferenciados, enlazan, como no puede ser de otra forma, con las directrices de las Estrategias Europea y Española en esta materia, adaptando a un ámbito más localizado, el de nuestra comunidad autónoma, las acciones a poner en marcha, en la búsqueda de una mayor eficacia de las políticas preventivas.

Siendo así, la Comisión Europea ha aprobado en fecha reciente el marco estratégico de la Unión Europea en materia de seguridad y salud en el trabajo, 2014 – 2020, estrategia en la que se prestará especial atención a reforzar la capacidad de las microempresas y las pequeñas empresas para llevar a cabo su actividad preventiva; a prevenir las enfermedades relacionadas con el trabajo derivadas de riesgos existentes, así como de los nuevos y emergentes y, por último, afrontar el envejecimiento de la población trabajadora derivado del cambio demográfico que se está produciendo. Asimismo, en el ámbito nacional, Gobierno, comunidades autónomas y agentes sociales han avanzado notablemente en una Estrategia Española para dicho periodo que está próxima a ver la luz.

De manera que, el nuevo Acuerdo en Castilla – La Mancha ha de convertirse en la herramienta a través de la cual, con la participación de todos, se superen las debilidades existentes y se alcance el objetivos pretendido: la mejora de las condiciones de trabajo a través de lugares de trabajo más seguros y saludables, lo que ha de redundar en un aumento de la productividad del tejido empresarial de la Región.

En virtud del consenso alcanzado entre las partes, acordamos suscribir el presente Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla – La Mancha, en Toledo, a 4 de julio de 2014.

María Dolores Cospedal García

*La Presidenta de la Junta de Comunidades
de Castilla – La Mancha*

José Luis Gil González

*El Secretario General de Comisiones
Obreras de Castilla – La Mancha*

Carlos Pedrosa Serrano

*El Secretario General de la Unión General de
Trabajadores de Castilla – La Mancha*

Angel Nicolás García

*El Presidente de la Confederación de
Empresarios de Castilla – La Mancha*

ANTECEDENTES.

Las políticas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de Castilla – La Mancha se han enmarcado en los últimos años en el **Plan de Acciones para la Seguridad y Salud Laboral 2004 – 2007** y en el **Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla – La Mancha 2008 - 2012**. Con el fin de facilitar la convergencia en el cumplimiento de objetivos comunes, las políticas desarrolladas en el ámbito regional han estado alineadas con los objetivos establecidos en las Estrategias Comunitarias y, de manera más directa, en la Estrategia Española.

La evaluación sobre la ejecución del antecedente más reciente y directo, el Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla – La Mancha 2008 – 2012, ha sido sometida a la consideración de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, órgano que ha aprobado las conclusiones derivadas de dicho análisis, las cuales se señalan a continuación:

- En el marco de los programas de vigilancia, control y asesoramiento a empresas se ha dado un importante impulso en la diversificación y especialización de estas actuaciones, con el fin de abordar la siniestralidad desde enfoques diferenciados. De manera que se ha alcanzado un mayor y mejor cumplimiento de la normativa preventiva por parte de los sujetos obligados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Las actuaciones orientadas a promover la mejora de la calidad y eficacia del sector de la prevención, a través de sus entidades especializadas, han sido múltiples, dirigidas a potenciar la actividad homogénea y de calidad por parte de dichas entidades.
- Se ha fortalecido la acción de los agentes sociales para potenciar su implicación y participación en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral. Destacar, asimismo, el traslado de la cultura preventiva al diálogo social y a la negociación colectiva.
- La cultura preventiva, tanto en el entorno laboral como en la sociedad castellano manchega en general, se ha potenciado y afianzado a través de actuaciones en el ámbito educativo, realización de campañas de publicidad en diversos medios, presencia institucional en actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales, realización de jornadas divulgativas, ejecución de acciones territoriales por parte de los agentes sociales al amparo de los fines de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, etc.
- Asimismo se han reforzado las acciones de formación para la prevención de riesgos laborales de empresarios, trabajadores, autónomos y, con carácter transversal, en el ámbito educativo.
- En materia de fomento de la prevención de riesgos laborales, se han implementado distintas líneas de ayuda e incentivos, dirigidas a empresas y trabajadores autónomos, Entidades Locales, víctimas de accidentes de trabajo, contratación de técnicos de prevención por las empresas, etc.
- De igual modo, se han perfeccionado los sistemas de información, investigación y estudio en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través de análisis como la 1ª Encuesta de Condiciones de Trabajo en Castilla – La Mancha y la 1ª Encuesta de Gestión Preventiva en las empresas de Castilla – La Mancha. Asimismo, se ha potenciado la participación en foros técnicos y grupos de trabajo, en colaboración y cooperación con otras Administraciones y Agentes implicados en la prevención, como la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Comisión Técnica - Mixta INSHT – Comunidades Autónomas.
- Se ha avanzado en la mejora de la coordinación, colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones e Instituciones que actúan en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

- El impulso al desarrollo normativo autonómico para potenciar y mejorar la actuación de la Administración Regional ha sido relevante, destacando la promulgación de la Ley de Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Castilla – La Mancha.

En síntesis, la evaluación del Acuerdo ha concluido que respecto a dos de sus objetivos generales, la *Mejora de las condiciones de Seguridad y Salud* y el *Fomento y consolidación de la cultura preventiva*, el amplio y diverso conjunto de acciones puestas en marcha permite afirmar que los resultados han sido positivos, considerándose, por tanto, como objetivos satisfechos con un elevado grado de cumplimiento. En cuanto al objetivo de *Reducción de siniestralidad*, aspecto cuantificable a través de una serie de indicadores, es relevante el descenso, constante y sostenido, experimentado en Castilla – La Mancha, superior incluso al registrado en España.

Con carácter adicional, la configuración de los distintos ejes de actuación del Acuerdo ha consolidado una serie de bases y mecanismos que han permitido dar continuidad, a lo largo del año 2013, a las actuaciones en materia de seguridad y salud laboral ejecutadas por la Administración Regional y los agentes sociales.

Sobre la base de estos mecanismos, junto con el análisis del estado de situación de la seguridad y salud laboral en Castilla – La Mancha, ha de configurarse un nuevo marco de actuación que permita continuar avanzando en el cumplimiento de los objetivos que se definan en dicho marco.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN CASTILLA – LA MANCHA.

La definición de las medidas de actuación que conforman este Acuerdo Estratégico ha de partir de un análisis de la situación actual, tanto desde un punto de vista cuantitativo, es decir, de la evolución y situación actual de la siniestralidad laboral, como desde un enfoque cualitativo.

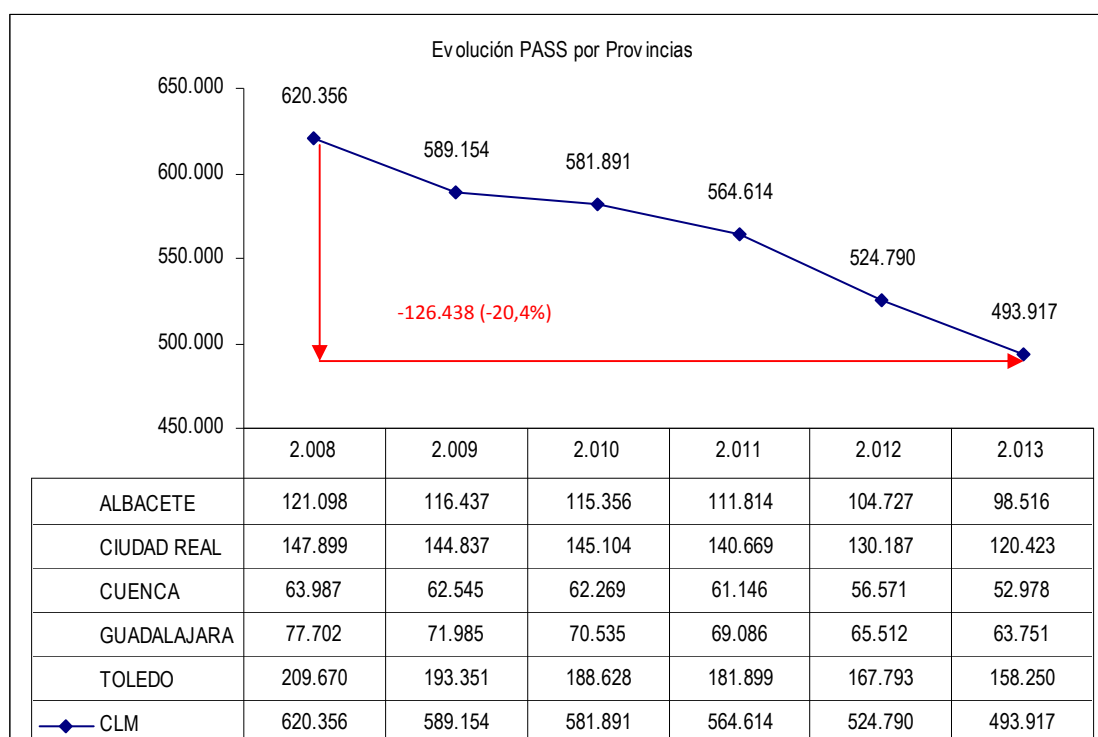
Evolución de la siniestralidad por accidente de trabajo.

La siniestralidad por accidente de trabajo durante el periodo de ejecución del Acuerdo Estratégico para la Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, así como en el año 2013, ha estado influenciada por la evolución de la coyuntura laboral y por la contracción económica que ha tenido lugar en dicho periodo.

Así, la Población Afiliada a la Seguridad Social con las contingencias profesionales protegidas (PASS) en Castilla – La Mancha, ha pasado de 620.356 trabajadores en el año 2008 a 493.917 en 2013, lo que ha supuesto una reducción del 20,4% en Castilla - La Mancha.

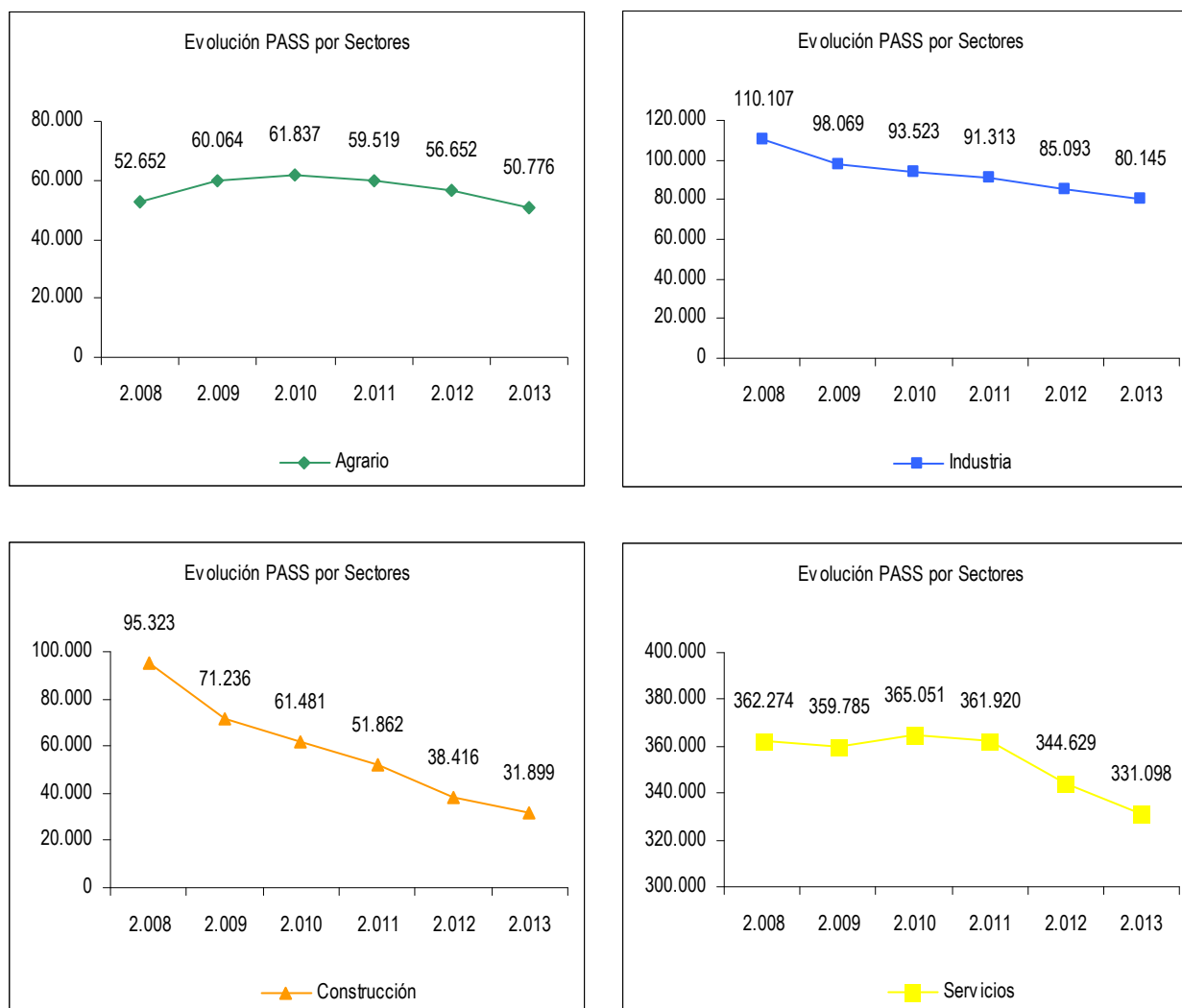
A nivel provincial el descenso de la población trabajadora ha sido generalizado, siendo Toledo la provincia que ha experimentado la mayor reducción, con el 24,5%.

Gráfico 1. Evolución PASS por Provincias



Fuente: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

Esta disminución en la PASS ha tenido lugar en la totalidad de los sectores productivos, siendo Construcción el más afectado, con un descenso del 66,5% en su nº de trabajadores durante el periodo 2008 – 2013. De igual modo, los sectores Industria y Servicios han experimentado una reducción del 27,2% y 8,6%, respectivamente, mientras que la menor caída se ha producido en el sector Agrario, con el 3,6%.

Gráfico 2. Evolución PASS por Sectores

Fuente: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

En cuanto al nº total de accidentes con baja, en el año 2008 se registraron 43.483 accidentes, mientras que en 2013 fueron 18.135, lo que ha supuesto un descenso del 58,3%. En dicho periodo la reducción del nº de accidentes en jornada ha sido del 58,9%, en tanto que la de los accidentes *in itinere*, del 47,7%.

De acuerdo a su gravedad, el nº de accidentes mortales en jornada ha pasado de 38 en el año 2008 a 24 en 2013. Por su parte, los accidentes graves han pasado de 347 a 114 en el mismo periodo.

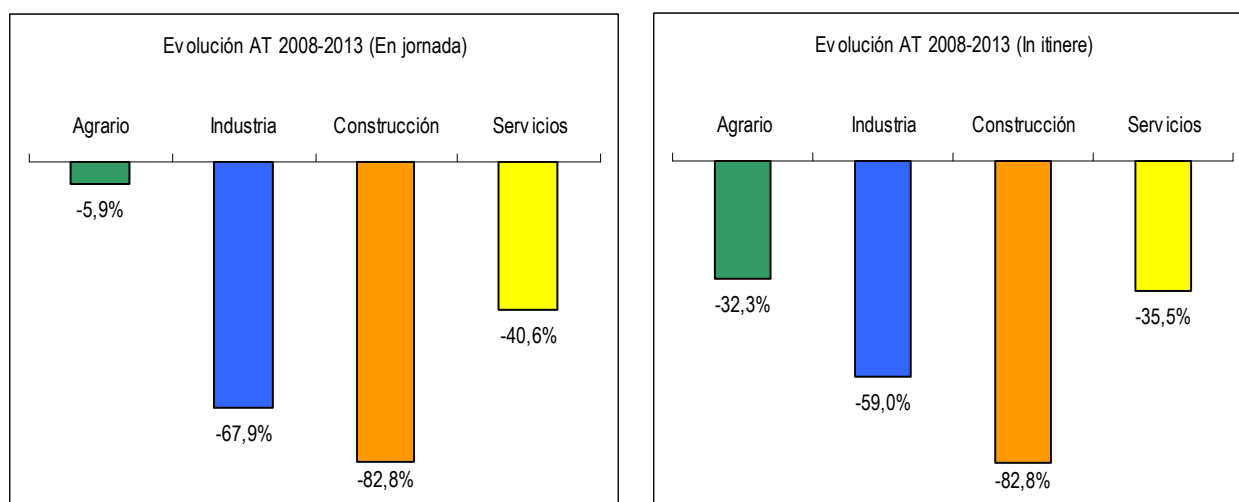
En cuanto a los accidentes *in itinere*, la siniestralidad mortal ha oscilado entre los 10 de 2008 y 2012 y los 4 de 2013, mientras que los graves se han reducido ostensiblemente, de 57 a 9 en el periodo aludido.

Tabla 1. Accidentes de Trabajo con baja por gravedad

	En jornada				In itinere				TOTAL			
	Leve	Grave	Mortal	TOTAL	Leve	Grave	Mortal	TOTAL	Leve	Grave	Mortal	TOTAL
2008	40.618	347	38	41.003	2.413	57	10	2.480	43.031	404	48	43.483
2009	28.084	199	37	28.320	2.001	34	8	2.043	30.085	233	45	30.363
2010	25.351	195	29	25.575	1.795	36	6	1.837	27.146	231	35	27.412
2011	22.368	195	29	22.592	1.458	33	8	1.499	23.826	228	37	24.091
2012	17.141	136	27	17.304	1.217	30	10	1.257	18.358	166	37	18.561
2013	16.699	114	24	16.837	1.285	9	4	1.298	17.984	123	28	18.135

Fuente: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

La reducción de los accidentes de trabajo ha sido generalizada en los distintos sectores productivos. Los mayores descensos se han producido en Construcción, tanto en accidentes en jornada como en los *in itinere*, con un descenso del 82,8% en ambos casos.

Gráfico 3. Evolución AT Totales por Sectores

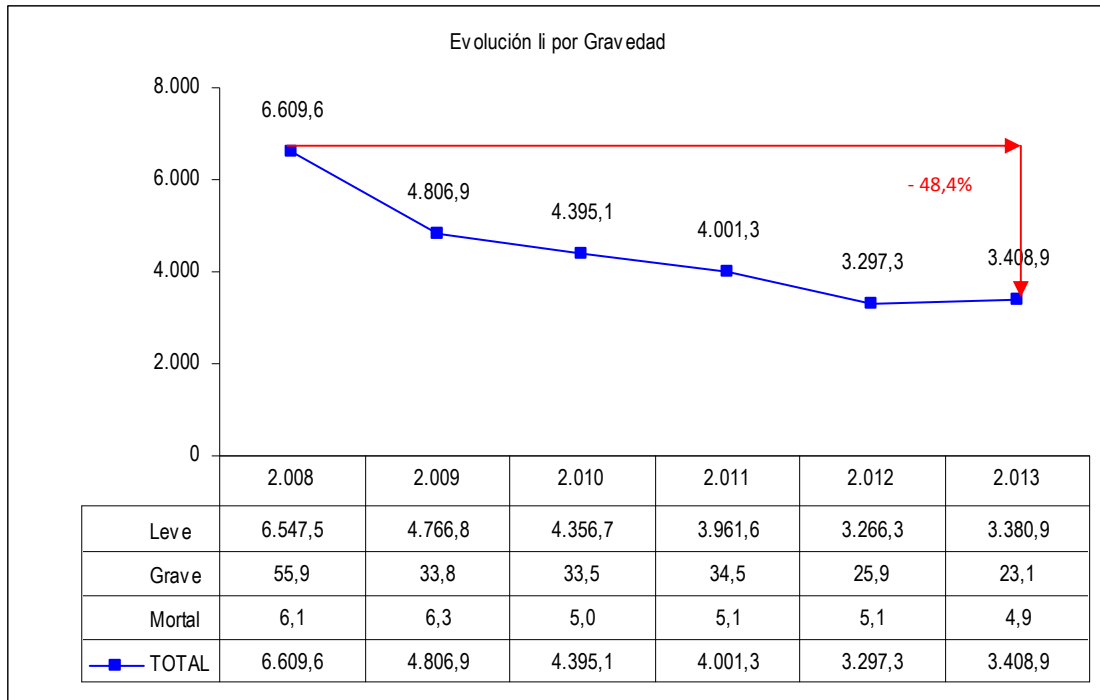
Fuente: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

Uno de los indicadores más empleados a la hora de evaluar la siniestralidad laboral es el índice de incidencia (Ii)¹, dato que representa el nº de accidentes con baja en jornada por cada cien mil trabajadores con las contingencias profesionales protegidas.

Durante el periodo 2008-2013, el Ii de los accidentes en jornada totales pasó de 6.609,6 en 2008 a 3.408,9 en 2013, es decir, experimentó un descenso del 48,4%. De igual modo, el índice para los accidentes graves se redujo un 58,7% y el de los accidentes mortales, un 20,7%.

¹ Índice de incidencia = nº de accidentes de trabajo x 100.000 / PASS

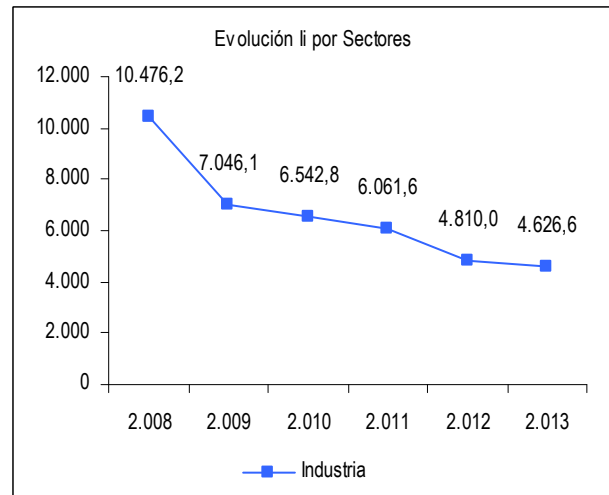
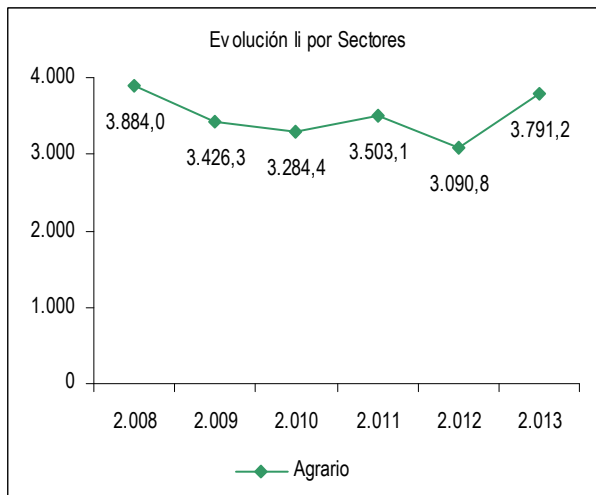
Gráfico 4. Evolución Índice de incidencia por Gravedad

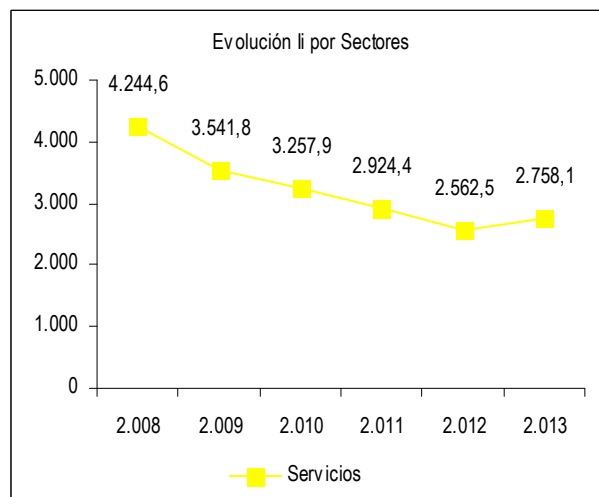
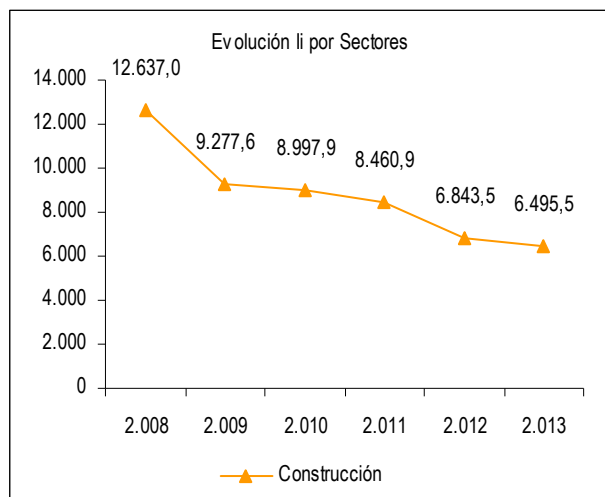


Fuente: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

El sector económico donde más ha descendido el índice de incidencia ha sido Industria, con una reducción del 55,8%, seguido de Construcción y Servicios, con el 48,6% y el 35,0%, respectivamente. En cambio, en el sector Agrario la reducción de este índice ha sido tan solo del 2,4%.

Gráfico 5. Evolución Índice de incidencia por Sectores





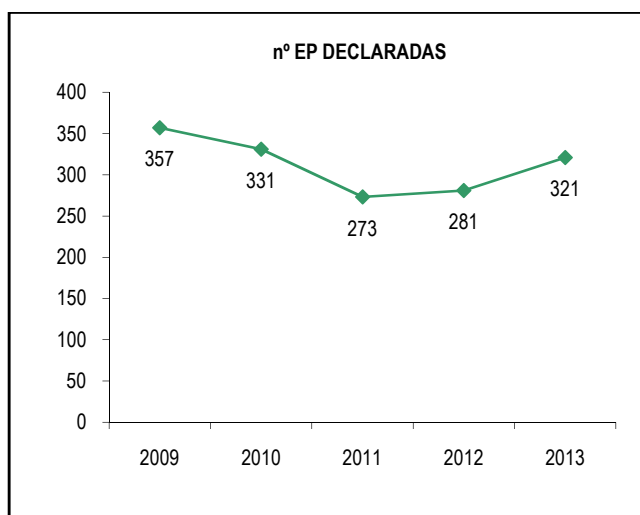
Fuente: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

Evolución de la siniestralidad por enfermedad profesional.

El estudio de la evolución de las enfermedades profesionales en Castilla-La Mancha se realiza sobre el periodo 2009-2013, puesto que en el año 2009 se adoptaron nuevos criterios de explotación de los datos del sistema CEPROSS para contabilizar las enfermedades profesionales declaradas, lo que hace que las cifras de los años anteriores no sean comparables con las del referido periodo.

Al igual que en el estudio de la evolución de la siniestralidad por accidente de trabajo, es muy importante tener en cuenta el desarrollo de la coyuntura laboral y la contracción económica ocurrida en este periodo. De manera adicional, en el caso de las enfermedades profesionales debe considerarse la infradeclaración de estas patologías como factor decisivo en el análisis. De modo que, un aumento en el nº de enfermedades profesionales no significa necesariamente un aumento en su ocurrencia, puesto que pueden influir otras circunstancias como la mejora del diagnóstico y declaración, que hacen aflorar como enfermedades profesionales algunas que anteriormente eran calificadas como comunes.

La evolución de las enfermedades profesionales declaradas en este periodo experimenta un descenso hasta el año 2011, con un pequeño repunte en los dos últimos años, a pesar del descenso en la población trabajadora, y coincidiendo con la puesta en marcha de un programa para la mejora del diagnóstico de sospecha de estas patologías.

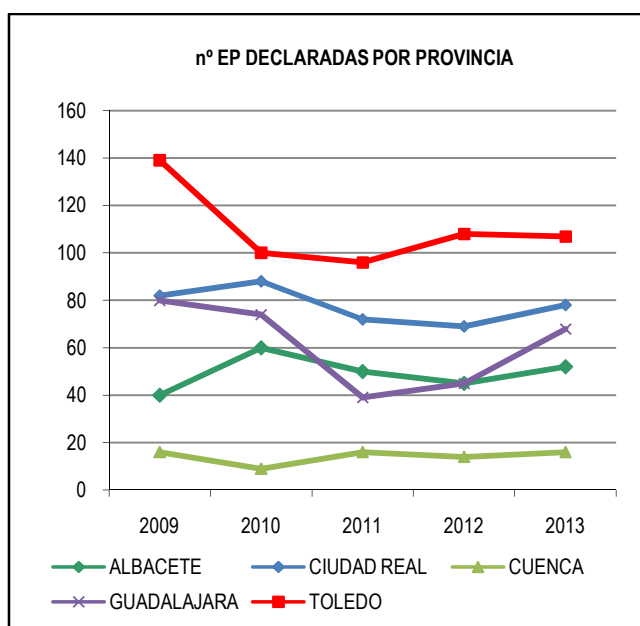
Gráfico 6. Evolución nº de enfermedades profesionales declaradas

Fuente: Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo.

El análisis revela un descenso del 10,08% en las enfermedades profesionales declaradas en el periodo de referencia.

No obstante, considerando la población trabajadora expuesta, mediante el cálculo del índice de incidencia (Ii), se observa que se ha producido un aumento de las mismas, pasando de 60,59 casos por cada 100.000 trabajadores, a 64,99, lo que representa un incremento del 7,26% en el Ii.

En la distribución por provincias destaca Toledo con 107 enfermedades profesionales, a pesar de haber descendido un 23,02%, seguida de Ciudad Real y Guadalajara con 78 y 68 enfermedades de este tipo, respectivamente, donde también se ha producido un descenso de los casos.

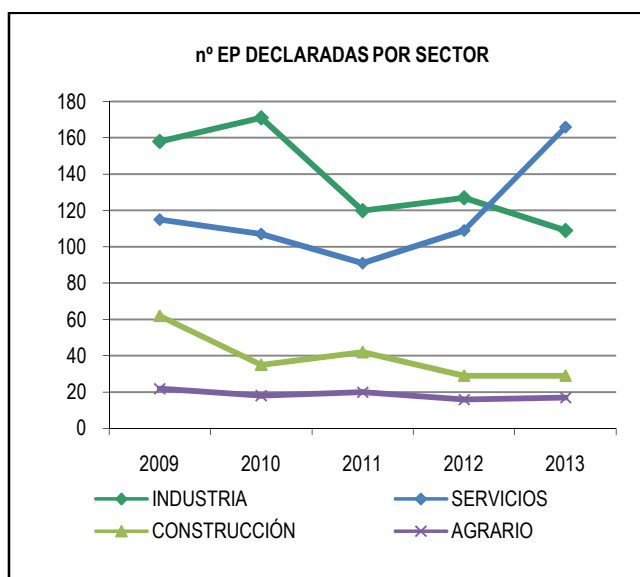
Gráfico 7. Evolución nº enfermedades profesionales declaradas por provincia

	2009	2010	2011	2012	2013
ALBACETE	40	60	50	45	52
CIUDAD REAL	82	88	72	69	78
CUENCA	16	9	16	14	16
GUADALAJARA	80	74	39	45	68
TOLEDO	139	100	96	108	107
TOTAL	357	331	273	281	321

Fuente: Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo.

En la evolución por sectores de actividad se observa una inversión de las patologías declaradas en los sectores Industria y Servicios. El sector Industria ha pasado de declarar 158 enfermedades profesionales en 2009 a 109 en 2013, mientras que en el sector Servicios se ha pasado de 115 enfermedades profesionales en 2009 a 166 casos en 2013.

Gráfico 8. Evolución nº enfermedades profesionales declaradas por sector

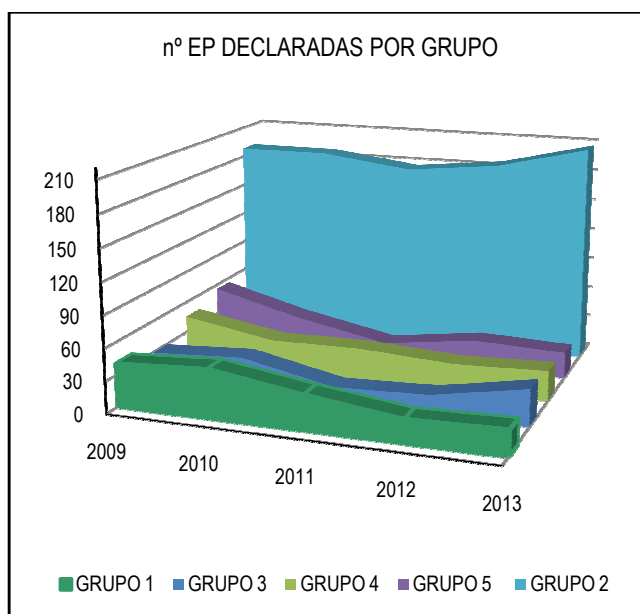


	2009	2010	2011	2012	2013
INDUSTRIA	158	171	120	127	109
SERVICIOS	115	107	91	109	166
CONSTRUCCIÓN	62	35	42	29	29
AGRARIO	22	18	20	16	17
TOTAL	357	331	273	281	321

Fuente: Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo.

Por grupos de enfermedades, de acuerdo a la clasificación establecida en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, destaca con gran diferencia el grupo 2, conjunto de enfermedades producidas por agentes físicos, con 946 enfermedades profesionales de las 1.563 declaradas en el periodo estudiado.

Gráfico 9. Evolución nº enfermedades profesionales declaradas por grupo

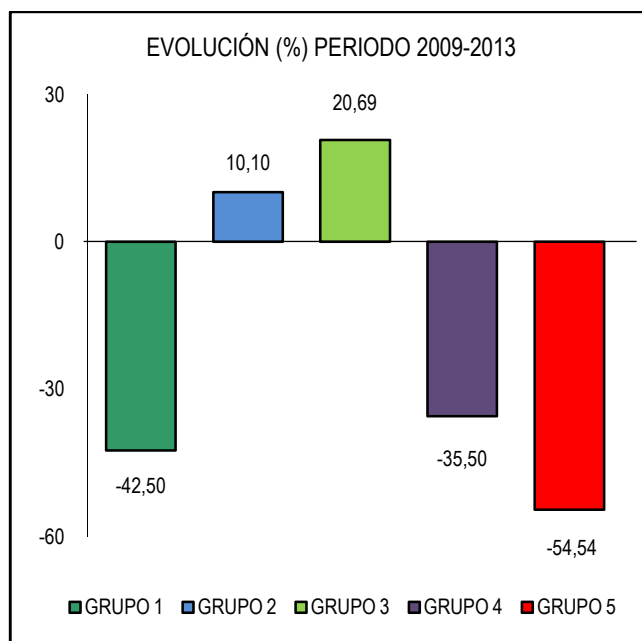


	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL PERIODO
GRUPO 1. Ag. Químicos	40	45	32	21	23	161
GRUPO 2. Ag. Físicos	188	188	177	186	207	946
GRUPO 3. Ag. Biológicos	29	34	16	19	35	133
GRUPO 4. Inhalación	45	30	31	26	29	161
GRUPO 5. Piel	55	33	16	28	25	157
GRUPO 6. Ag. Carcinógenos	0	1	1	1	2	5
TOTAL GRUPOS	357	331	273	281	321	1.563

Fuente: Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo.

Comparando la diferencia entre las enfermedades profesionales en 2009 y 2013, en valores absolutos, se ha producido una bajada importante en las patologías de los grupos 1, 4 y 5, y un aumento en los grupos 2 y 3. En términos porcentuales, la evolución por grupo de enfermedad se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 10. Evolución (%) nº enfermedades profesionales declaradas por grupo



Fuente: Dirección General de Salud Pública, Drogodependencias y Consumo.

Valoración cualitativa del estado de la seguridad y salud laboral en Castilla – La Mancha.

La reducción en la PASS de la comunidad autónoma ha tenido un efecto en la reducción del nº de accidentes, a consecuencia, entre otras cuestiones del menor nº de horas trabajadas y a la reducción de los ritmos de trabajo. No obstante, dicha reducción ha ido, a su vez, acompañada de un importante descenso del índice de incidencia, hasta situar el valor de Castilla – la Mancha en una situación más cercana a la media nacional que al principio del periodo de análisis, fecha en la que el referido diferencial era mucho más amplio.

A pesar de la reducción señalada, es preciso implementar nuevas líneas de actuación que vengán a dar respuesta a previsibles nuevos escenarios en el ámbito de la seguridad y salud laboral, como son la reactivación de los ritmos de trabajo y la mejoría de la coyuntura laboral, la paulatina mayor presencia de trabajadores autónomos en los distintos sectores productivos, con las peculiaridades relativas a la aplicación de la normativa de prevención para este colectivo, la reordenación del sector de entidades especializadas en prevención, el impacto del incremento del nº de trabajadores en las empresa que permite al empresario asumir personalmente la gestión preventiva, etc.



Tanto la «1ª Encuesta de Condiciones de Trabajo en Castilla - La Mancha (1ª ECT)», publicada en marzo de 2009, como la «1ª Encuesta de Gestión Preventiva en las Empresas de Castilla - La Mancha (1ª EGP)», que hizo su aparición en el primer mes del 2011, han aportado un mejor conocimiento de la realidad preventiva de la comunidad autónoma.

A la vista de la información contenida en ambas encuestas, así como en otros estudios realizados por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, se reseñan los aspectos más significativos sobre la siniestralidad laboral en Castilla – La Mancha, de cara a establecer posibles líneas de actuación relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.



Uno de los aspectos que deben abordar las empresas en su gestión preventiva es el conocimiento de las causas de su siniestralidad laboral, con el objeto de implementar medidas correctoras que impidan, al menos, la repetición de las condiciones que dieron lugar a los accidentes y enfermedades profesionales. Según los datos de la 1ª EGP, en uno de cada cuatro accidentes de trabajo no se lleva a cabo el proceso de investigación, situación que aumenta en el caso de las enfermedades profesionales, en las que la proporción es de una de cada tres. Este déficit pone de manifiesto una falta de integración preventiva, así como carencias en la gestión de la prevención.

Por tanto, uno de los pilares del futuro Acuerdo ha de continuar siendo la ejecución de programas de asesoramiento técnico y vigilancia y control del cumplimiento de la normativa, dirigidos al conjunto de empresas de Castilla – La Mancha y, en particular, a aquellas con siniestralidad más relevante.



El tipo de accidente de trabajo más frecuente en el año 2008 fue el debido a “Sobreesfuerzo físico sobre el sistema musculoesquelético”, con el 35,9% de los accidentes con baja en jornada de trabajo. La representatividad de estos accidentes respecto al total ha ido aumentando con el paso del tiempo, hasta situarse en el 40,4% en el año 2013.

En consecuencia, la lucha contra la siniestralidad debe centrarse de manera específica en la prevención de este tipo de accidentes.



De manera complementaria a las acciones transversales que se pongan en marcha, también debe incidirse en aquellas ramas de actividad económica que concentran un elevado nº de accidentes. A lo largo del periodo 2008 a 2013, además de la rama de Administración Pública y Defensa, las actividades con mayor nº de accidentes han sido las relacionadas con la Construcción y la Agricultura,

Dado su elevado índice de incidencia, así como la particular gravedad de sus accidentes, el sector Construcción ha venido siendo destinatario de actuaciones para reducir su siniestralidad. Así, durante el pasado Acuerdo Estratégico, se llevó a cabo un Plan Integral en el sector en el que se han llevado a cabo medidas que han ido desde programas de vigilancia y control por parte de técnicos habilitados, dirigidos al control de las condiciones materiales en las obras de construcción, hasta la mejora de las condiciones de seguridad derivadas de la subcontratación de actividades, a través de la puesta en marcha del Registro de empresas acreditadas del sector de la construcción.

Sin embargo, y a pesar de tales actuaciones, el sector de la Construcción ha promediado, entre 2008 y 2013, más del 15% de los accidentes en jornada. Por tanto, la actuación en este sector debe tener continuidad, a través de acciones de divulgación, sensibilización y formación, así como de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa.



En los últimos 6 años, el porcentaje de accidentes de trabajo en jornada en el sector Agrario se ha duplicado, pasando del 5% en 2008 al 10,1% en 2013, respecto al total de accidentes de este tipo en la comunidad autónoma.

A estos datos de siniestralidad se suman otros aspectos negativos. Según la 1ª ECT, 8 de cada 10 trabajadores del sector Agrario declaran que no se han realizado estudios específicos de riesgos en su puesto de trabajo en los doce meses anteriores a dicha encuesta, siendo el sector donde la respuesta negativa ha sido más amplia. Asimismo, la 1ª EGT pone de manifiesto que este sector concentra el mayor porcentaje de centros de trabajo con carencias en cuanto a la evaluación de riesgos.

De manera que se hace necesario prorrogar las actuaciones específicas puestas en marcha en el sector, al tiempo que se potencian nuevas acciones dirigidas a facilitar a los empresarios del mismo el cumplimiento de una normativa de prevención cuya implantación se revela compleja dadas las particularidades de las tareas y entornos en los que se desarrolla la actividad.



Uno de los elementos clave de la gestión e integración preventivas son los recursos que el empresario destina a este fin, de acuerdo a las diferentes modalidades organizativas contempladas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La externalización de actuaciones a través de los servicios de prevención ajenos es una práctica mayoritaria en lo referente a la Vigilancia de la Salud y, de igual modo, ampliamente extendida para las especialidades técnicas. Por tanto, es incontrovertido afirmar que una prestación de servicios de calidad por parte de estas entidades permitirá al sujeto obligado por la normativa, el empresario, estar en disposición de tomar las decisiones oportunas para la mejora de las condiciones de trabajo.

De manera que una importante línea de actuación ha de ser aquella que esté dirigida a potenciar que las actuaciones de los servicios de prevención de las empresas, con especial énfasis en los servicios ajenos y mancomunados, proporcionen a las empresas el asesoramiento y apoyo que precisen en función de los tipos de riesgos que les afecten, desde un enfoque de eficiencia y eficacia que trascienda del mero cumplimiento documental de la norma.



Por otro lado, la situación actual se caracteriza por una limitación de recursos, tanto humanos como económicos y materiales, de carácter general y que, por tanto, afecta de igual modo al ámbito de la seguridad y salud laboral. En este escenario, se torna imprescindible optimizar los recursos disponibles, con el fin de que la actuación global continúe, desde la eficiencia, siendo eficaz.

Por tanto, el establecimiento de sinergias y mecanismos de cooperación y coordinación entre los distintos Agentes implicados en la seguridad y salud laboral ha de caracterizar y enraizarse en el conjunto de medidas que se establezcan en el presente Acuerdo.

OBJETIVOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

En línea con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los objetivos generales que pretende cumplir el presente Acuerdo Estratégico están directamente ligados a las condiciones de trabajo y a la reducción hasta el menor valor posible de los daños derivados del trabajo.

Se entiende por **condición de trabajo** cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, estando específicamente incluidas en este concepto las características de locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo; la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo; los procedimientos para la utilización de dichos agentes; y las características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos.

Por su parte, el **daño derivado del trabajo** es aquella enfermedad, patología o lesión sufrida con motivo u ocasión del trabajo.

Siendo así que se considera oportuno establecer **2 objetivos generales**:

- **Objetivo general 1: “Mejora de las condiciones de trabajo”.**

La valoración del cumplimiento de este objetivo, es decir, la percepción de que se produce una mejora real de las condiciones de trabajo se articulará, por un lado, a través del cumplimiento del objetivo general 2, dado que se entiende que ambos están directamente relacionados y, más concretamente, que la mejora aludida de las condiciones de trabajo repercutirá en la reducción de la siniestralidad y viceversa, y, por otro, a través de la evaluación individualizada de cada una de las medidas contempladas en el Acuerdo.

Esta evaluación individualizada contemplará, en su caso, además de la valoración realizada por las partes firmantes de este Acuerdo, la apreciación de otros Agentes implicados en la seguridad y salud en el trabajo.

- **Objetivo general 2: “Reducción de la siniestralidad laboral”.**

La reducción de la siniestralidad, es decir, el descenso de los daños derivados del trabajo, se valorará en función de la **evolución** de aquellos **indicadores cuantitativos** que son reflejo de la siniestralidad; entre otros, el índice de incidencia y el nº de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Dicha valoración, a su vez, se realizará por sectores, ramas de actividad, provincias o cualquier otra variable de interés que permita conocer el impacto efectivo de las acciones puestas en marcha y que contemple, a su vez, la evolución respecto a los valores de siniestralidad en España.

Toda política y actuación puesta en marcha en el ámbito de la seguridad y salud laboral en Castilla – La Mancha ha de contribuir, de manera directa o diferida, al cumplimiento de los objetivos descritos.

Por tanto, se considera oportuno agrupar las distintas iniciativas a poner en marcha en una serie de Líneas Estratégicas o Ejes de Actuación que, partiendo de la situación actual, faciliten el referido cumplimiento. A saber:

- Eje 1. Fomento, divulgación y consolidación de la **cultura preventiva**.
- Eje 2. Programas de **asesoramiento técnico y líneas de fomento** orientadas a la consecución de los objetivos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Eje 3. **Optimización de los procesos y recursos** necesarios para realizar la prevención de riesgos en la empresa.
- Eje 4. Impulso y mejora de los **sistemas de información e investigación**, con el fin de optimizar el diseño y ejecución de actuaciones en materia de seguridad y salud.
- Eje 5. **Coordinación** de la actuación en seguridad y salud laboral de las administraciones públicas.
- Eje 6. Fortalecimiento del papel de los **interlocutores sociales** e implicación de empresarios y trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

EJE 1. FOMENTO, DIVULGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA.

DESCRIPCIÓN EJE 1.

El Eje 1 comprende un conjunto de actuaciones orientadas a fomentar y consolidar la cultura preventiva, con el fin de que tengan un impacto directo en el entorno laboral, contribuyendo a la consecución de los objetivos de este Acuerdo y, por extensión, potenciando que los valores de la prevención de riesgos laborales trasciendan al conjunto de la sociedad.

MEDIDAS EJE 1.

1.1. Fomento de la cultura preventiva en el ámbito educativo.

Se impulsará la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a la población escolar, a través de la divulgación de contenidos educativos adaptados a dicha población en los que, de manera directa y transversal, se aborden aspectos relacionados con la seguridad y salud laboral.

1.2. Integración de aspectos de seguridad y salud laboral en la salud pública.

Se potenciará la integración de la seguridad y salud laboral en aspectos más amplios de salud pública, de acuerdo a las líneas de actuación que se establezcan en el ámbito europeo y nacional.

Adquirirá especial relevancia el impulso de acciones que potencien la adopción de hábitos saludables por parte de la población trabajadora y que, por tanto, redunden en la mejora de su capacidad para desarrollar su trabajo en óptimas condiciones de bienestar físico, mental y social.

1.3. Buenas prácticas.

A través de acciones diversas, como la realización de jornadas y difusión de material divulgativo, se potenciará la adopción de buenas prácticas en el entorno laboral que redunden en la mejora de las condiciones de trabajo. De manera particular, se prestará especial atención a favorecer que la adopción de este tipo de prácticas se haga extensivo a las pequeñas y medianas empresas de la comunidad autónoma.

Se impulsará la realización de acciones dirigidas a las empresas para que se potencien dentro de las mismas políticas de rehabilitación para los trabajadores que hayan sufrido un daño laboral y acciones de protección y promoción de la salud laboral en el puesto de trabajo, con especial atención a la adopción de hábitos saludables.

1.4. Seguridad vial.

La incidencia de la siniestralidad por tráfico en el conjunto de la accidentalidad laboral pone de manifiesto la necesidad de dar continuidad al conjunto de acciones puestas en marcha por parte de Agentes y Administraciones implicadas.

En el ámbito específico de la seguridad y salud laboral se impulsará la elaboración e implantación de planes de movilidad sostenibles en las empresas de la comunidad autónoma, así como la puesta a disposición, tanto de empresas y trabajadores como de Organizaciones e Instituciones, de materiales divulgativos que contribuyan a la mejora de la seguridad vial.

1.5. Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo (28 de abril), se impulsará la realización de actuaciones que contribuyan a divulgar los valores de la prevención de riesgos laborales.

1.6. Semana Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual modo, se impulsará la celebración y participación institucional activa en los actos y acciones asociadas a la celebración de la Semana Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.7. Campañas de comunicación.

En los términos que la coyuntura lo haga posible, se impulsará la realización de campañas de comunicación dirigidas al fomento de la cultura preventiva, potenciando la difusión de dichas campañas a través de las redes sociales.

1.8. Fomentar la participación de Agentes, Entidades y Asociaciones, implicados en la seguridad y salud laboral, a la consecución de los objetivos del Acuerdo Estratégico.

De manera complementaria a la actuación de los agentes sociales firmantes del presente Acuerdo, en los términos que se establezcan en el mismo, la participación de otros Agentes, Entidades y Asociaciones se revela como un aspecto esencial para la consecución de los objetivos generales establecidos.

Por tanto, se establecerán canales de comunicación dirigidos a establecer sinergias con dichos Agentes, Entidades y Asociaciones que faciliten la realización de acciones, individuales y conjuntas, que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral de la población trabajadora de la comunidad autónoma.

Sin carácter exhaustivo, y sin menoscabo de la inclusión de nuevos colectivos durante la vigencia del presente Acuerdo, se potenciará la participación de los siguientes Agentes, Entidades y Asociaciones:

1.8.1. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

En el marco de la actuación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en materia de seguridad y salud laboral, de acuerdo a los Planes generales de actividades preventivas de la Seguridad Social que se establezcan, se potenciará el establecimiento de canales de comunicación que faciliten la realización de acciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de este Acuerdo.

1.8.2. Servicios de prevención ajenos.

La implantación de estas entidades especializadas como organización preventiva de las empresas es muy relevante. Por tanto, desempeñan una importante labor de asesoramiento a empresarios, trabajadores y sus representantes.

Se potenciará la participación de estas entidades en la consecución de los objetivos de este Acuerdo, de manera preferente a través de las asociaciones que las representan.

1.8.3. Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

En el marco de las prescripciones establecidas en materia de seguridad y salud laboral en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y en la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, de Castilla – La Mancha, se impulsará la realización de acciones dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo del colectivo de trabajadores autónomos, a través de las líneas de actuación que se establezcan.

1.8.4. Asociaciones agrarias.

Reconocidas las particularidades de la actividad agropecuaria, así como la complejidad de la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el sector, se impulsará la realización de acciones dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo del colectivo de trabajadores del referido sector, a través de las líneas de actuación que se establezcan en colaboración con las asociaciones que representan a dicho colectivo.

1.8.5. Fundación Laboral de la Construcción.

Reconocidas las particularidades y complejidad de la actividad preventiva en el entorno de las obras de construcción, que le hacen disponer de normativa específica en esta materia, así como los cambios que están operando en el sector, en cuanto a la organización productiva, la tipología de las obras realizadas, etc., se impulsará la realización de acciones dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo del colectivo de trabajadores del sector, a través de las líneas de actuación que se establezcan en colaboración con Fundación Laboral de la Construcción.

1.8.6. Universidad de Castilla – La Mancha.

El entorno universitario puede jugar un papel importante en la seguridad y salud laboral y, de manera más concreta, en materia de investigación y desarrollo. Se potenciará el establecimiento de canales de comunicación que faciliten la realización de actuaciones en este ámbito.

1.8.7. Asociaciones profesionales de técnicos y sanitarios de prevención

El nº de profesionales que operan en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, pertenecientes a entidades especializadas u operando en el ámbito restringido de una empresa o grupo de empresas, así como aquellos que pertenecen a las distintas Administraciones y Agentes relacionados con la seguridad y salud laboral, implica que, más allá de su actuación a título individual, pueden jugar un papel relevante en la consolidación de la cultura preventiva, desde un enfoque especializado. Se impulsarán canales de comunicación con las asociaciones que representen al colectivo, con el fin de facilitar la puesta en marcha de acciones que contribuyan a los fines del Acuerdo.

EJE 2. PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y LÍNEAS DE FOMENTO ORIENTADAS A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

DESCRIPCIÓN EJE 2.

El Eje 2 engloba las actuaciones orientadas a facilitar el **asesoramiento técnico** a empresas y entidades que dinamice la puesta en marcha de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo por parte de aquéllas, así como otras **actuaciones de vigilancia y control** del cumplimiento de la normativa preventiva.

De igual modo, se enmarca en el presente Eje 2 el desarrollo de **líneas de fomento** de proyectos orientados a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

Las medidas asociadas al Eje 2 que se relacionan a continuación tendrán como fin la consecución de los objetivos generales de este Acuerdo Estratégico.

MEDIDAS EJE 2.

PROGRAMAS TÉCNICOS.

La ejecución de los programas técnicos será realizada, fundamentalmente, por los órganos técnicos en materia preventiva de la Administración Regional e Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las funciones conferidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sin menoscabo de la participación o colaboración, en los términos acordados en los correspondientes ámbitos de decisión, de los recursos de otras entidades o agentes relacionados con la seguridad y salud laboral.

2.1. Programas técnicos dirigidos a empresas con siniestralidad relevante en Castilla - La Mancha.

De manera periódica se establecerán los criterios de siniestralidad, en términos de nº de accidentes o nº de enfermedades profesionales, índice de incidencia u otros indicadores de interés, que identifiquen a aquellas empresas con siniestralidad más relevante en el ámbito regional o provincial, destinatarias de acciones específicas de asesoramiento y de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa preventiva.

2.2. Programas técnicos dirigidos a sectores y ramas de actividad específicas.

La estratificación de la siniestralidad demanda enfoques específicos que contemplen las particularidades de sectores y ramas de actividad, de cara a potenciar la efectividad de las actuaciones puestas en marcha.

2.2.1. Programa de prevención de riesgos en el sector Agrario.

Programa orientado a mejorar las condiciones laborales de estos trabajadores del sector primario, prestando especial atención a sus riesgos específicos, junto con los de mayor gravedad, al tiempo que se prestará el asesoramiento que facilite a las empresas la gestión preventiva, dada la complejidad que entraña la adaptación de determinados preceptos de la normativa a este tipo de actividades.

El diseño y ejecución del programa estarán relacionados, a su vez, con otras acciones previstas en este Acuerdo. En particular, se potenciará la realización de acciones de formación para este colectivo de trabajadores, la actuación eficaz y de calidad de las entidades especializadas y servicios

de prevención que operan en el sector y la singularidad propia de los trabajos o campañas agrícolas.

2.2.2. Programa de prevención de riesgos en el sector Construcción.

Programa orientado a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del sector, con especial incidencia en la prevención de los riesgos de mayor gravedad. Dada la singularidad de este tipo de centros de trabajo, se dará prioridad a la participación en el programa a Técnicos Habilitados, de acuerdo a lo establecido sobre las actuaciones comprobatorias realizadas por esta figura en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De igual modo, se llevarán a cabo acciones que potencien que la actuación preventiva de los distintos intervinientes en una obra de construcción, de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, así como los diferentes documentos preventivos establecidos en la normativa específica del sector, repercutan de manera directa en las condiciones de seguridad en la obra.

Asimismo, la configuración del programa contemplará la cada vez más frecuente participación de trabajadores autónomos como únicos sujetos intervinientes en obras de construcción, en particular en aquellas de escasa envergadura, de cara a potenciar el cumplimiento de sus obligaciones preventivas, optimizar la coordinación de actividades empresariales y mejorar su formación preventiva.

2.2.3. Microprogramas por rama de actividad.

De manera periódica se establecerán los criterios de siniestralidad, en términos de evolución de índice de incidencia, población ocupada, etc., que identifiquen aquellas ramas de actividad o tipo de centros de trabajo en los que se considere oportuna la puesta en marcha de programas de asesoramiento, vigilancia y control, con especial interés en las microempresas.

2.3. Programas técnicos dirigidos a factores de riesgo específicos.

La mejora de las condiciones de trabajo y la lucha contra la siniestralidad laboral hacen necesaria la búsqueda de nuevos enfoques en las actuaciones técnicas, de carácter transversal, que incidan sobre aspectos o factores de riesgo específicos.

De modo que se considera oportuna la implementación de programas desde este enfoque. En particular:

2.3.1. Programa de prevención de trastornos músculo esqueléticos.

El elevado porcentaje de patologías de este tipo motiva la necesidad de incidir en su corrección desde diversos enfoques, en coherencia con las distintas líneas de actuación que se establezcan en el “Plan Integral de prevención de los trastornos músculo esqueléticos de origen laboral”, derivado del mandato de la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados.

En el marco de los programas técnicos, se establecerán periódicamente los criterios de siniestralidad, cuantitativos y cualitativos, que permitan seleccionar a las empresas destinatarias de un programa de asesoramiento, vigilancia y control, cuyo objetivo principal sea dinamizar que las empresas pongan en marcha actuaciones ergonómicas orientadas a la prevención de este riesgo.

La configuración y ejecución de este programa irán orientadas a potenciar otras medidas previstas en este Acuerdo. En particular, desde un enfoque de integración de las políticas de seguridad y salud laboral en aspectos más amplios de salud pública, se potenciará la realización de acciones relacionadas con los hábitos saludables y la actividad física.

2.3.2. Programa de prevención de riesgos asociados a la exposición a factores de Higiene Industrial.

En el marco de la Higiene Industrial se diseñarán y pondrán en marcha programas de actuación específicos, orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales derivadas de factores de riesgo físico, químico y biológico concretos.

2.3.3. Programa de prevención de riesgos asociados a la exposición a fibras de amianto.

De acuerdo a lo establecido en la normativa específica de aplicación, se dará continuidad a las actuaciones referentes a la aprobación de planes de trabajo, impulsando las acciones de control y seguimiento del cumplimiento por parte de las empresas de las medidas previstas en dichos planes.

Asimismo, se continuará con la supervisión de la vigilancia sanitaria específica realizada por los servicios de prevención a los trabajadores expuestos, con especial seguimiento a las posibles patologías detectadas.

2.3.4. Otros programas técnicos dirigidos a factores de riesgo específicos.

De manera periódica, en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, podrá acordarse la puesta en marcha de programas técnicos dirigidos a factores de riesgo específicos, previa justificación de la necesidad de actuación y siempre que los recursos disponibles permitan compatibilizar su ejecución con el resto de programas técnicos.

De igual modo, en ese ámbito de decisión se acordará el agente o agentes que implementarán la actuación, así como el alcance y metodología de los mismos y su duración, preferentemente anual. El órgano competente en materia de seguridad y salud laboral de la Administración Regional llevará a cabo una labor activa de homogeneización de estas actuaciones, en cuanto a metodología, sistemática, evaluación de resultados, etc., de cara a alinear su desarrollo con el resto de programas técnicos.

2.4. Programa Emprendedores, dirigido a nuevos proyectos empresariales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, la Administración Regional, preferentemente a través del órgano competente en materia de seguridad y salud laboral, se dará continuidad a la prestación de asesoramiento técnico gratuito en materia de prevención de riesgos laborales al colectivo de personas emprendedoras, a través de la realización de visitas a los centros de trabajo, elaboración de materiales divulgativos y cualquier otra actuación de promoción que se considere de interés.

2.5. Programa técnico dirigido a Entidades Locales de Castilla – La Mancha.

Se impulsarán actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los empleados públicos de la Administración Local.

En virtud del Convenio suscrito con la Federación de Municipios y Provincias de Castilla – La Mancha y la Administración Regional, se dará continuidad a las actuaciones de asesoramiento al colectivo de Entidades Locales de Castilla – La Mancha.

2.6. Otros programas técnicos.

De manera periódica, en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, podrá acordarse la puesta en marcha de otros programas técnicos, previa justificación de la necesidad de actuación y siempre que los recursos disponibles permitan compatibilizar su ejecución con el resto de programas y actuaciones.

Asimismo, se colaborará y prestará el apoyo necesario a iniciativas y programas técnicos que sean propuestos o puestos en marcha por otras entidades o agentes implicados en la seguridad y salud laboral, en la medida que dichas acciones se alineen con los objetivos del presente Acuerdo Estratégico.

2.7. Programas y Campañas Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En virtud de las funciones atribuidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a esta organización administrativa, se dará continuidad a los programas y campañas que se establezcan para cada periodo en la programación de actuaciones establecida en la Comisión Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

LÍNEAS DE FOMENTO.

2.8. Líneas de fomento.

2.8.1. Línea de fomento orientada a Emprendedores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, la Administración Regional, se dará continuidad al apoyo a los nuevos proyectos empresariales a través de la cofinanciación del coste derivado de la constitución de la organización preventiva durante el primer ejercicio de actividad.

2.8.2. Línea de fomento orientada a proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales.

Se impulsará el establecimiento de líneas de fomento orientadas a proyectos de mejora en materia de prevención de riesgos laborales que faciliten a las empresas de la comunidad autónoma la adopción de medidas preventivas que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

2.8.3. Otras líneas de fomento.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y sobre la base de la detección de necesidades o déficits que se considere oportuno subsanar, se impulsará el establecimiento de nuevas líneas de fomento que contribuyan al cumplimiento de los objetivos generales del mencionado Acuerdo.

EJE 3. OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA.

DESCRIPCIÓN EJE 3.

Conjunto de actuaciones orientadas a potenciar que las actuaciones desarrolladas por los recursos implicados en la prevención de riesgos laborales en la empresa, propios y ajenos, tengan un impacto efectivo que trascienda del mero cumplimiento formal de la normativa, contemplando la singularidad de las pequeñas y medianas empresas.

MEDIDAS EJE 3.

3.1. Adecuación del ámbito territorial de la actuación de los servicios de prevención ajenos acreditados por la Autoridad Laboral de Castilla-La Mancha.

La normativa reglamentaria surgida de la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral 2007-2012, que principalmente ha modificado el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, no solo ha establecido unos requisitos objetivos para la acreditación de las entidades que pretendan actuar como servicios de prevención ajenos, sino que ha disciplinado el ámbito de actuación territorial donde pueden ejercer su actividad.

Por ello, se pondrá en marcha un procedimiento para determinar y adecuar el ámbito territorial de la actuación de los servicios de prevención ajenos acreditados por la Autoridad Laboral de Castilla-La Mancha al nuevo marco normativo.

3.2. Comprobación periódica del mantenimiento de requisitos de los servicios de prevención ajenos.

La prestación de un servicio de calidad por las entidades de prevención exige, como mínimo, disponer de las instalaciones, recursos humanos e instrumental establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, que establece los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Con periodicidad anual se realizará un programa dirigido a verificar el mantenimiento de los requisitos de los servicios de prevención ajenos acreditados por la Autoridad Laboral de Castilla-La Mancha

3.3. Control del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de los servicios de prevención mancomunados.

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, vino a definir y clarificar los requisitos que han de reunir los servicios de prevención mancomunados, debiendo contar con recursos equivalentes a los exigidos a los servicios de prevención ajenos.

Anualmente se comprobará el mantenimiento de los requisitos que han de reunir los servicios de prevención mancomunados constituidos en el ámbito de Castilla-La Mancha.

3.4. Verificación de las actuaciones realizadas por los servicios de prevención ajenos en las empresas.

La prestación de un servicio de calidad por las entidades de prevención requiere no solo que cuenten con los medios y recursos exigidos por la normativa, sino que exige la realización de actividades acordes con las necesidades preventivas reales de las empresas con las que tengan suscrito el concierto de prevención.

Con este fin, a lo largo del periodo de ejecución se desarrollará un programa para verificar las actuaciones desarrolladas por los servicios de prevención ajenos en los centros de trabajo y empresas radicadas en Castilla-La Mancha.

3.5. Verificación de las actuaciones realizadas por los servicios de prevención mancomunados en las empresas.

En línea con lo establecido para los servicios de prevención ajenos, y con el fin de verificar la calidad en la prestación del servicio, se ejecutará un programa de verificación de actuaciones desarrolladas por los servicios de prevención mancomunados en las empresas adheridas.

3.6. Comprobación periódica del mantenimiento de requisitos para actuar como entidades auditoras del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

De manera análoga a las actuaciones de control de requisitos de los servicios de prevención, y con el fin de garantizar la prestación de un servicio de calidad, se desarrollará y ejecutará, con periodicidad anual, un programa de comprobación de requisitos de las entidades auditoras.

EJE 4. IMPULSO Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

DESCRIPCIÓN EJE 4.

El Eje 4 comprende las actuaciones e iniciativas orientadas a potenciar **los sistemas de información, estudio y análisis** que permitan disponer de una imagen de la situación preventiva en la comunidad autónoma lo más cercana posible a la realidad, orientados a potenciar que las políticas de seguridad y salud laboral que se establezcan tengan un impacto efectivo en los destinatarios de las actuaciones concretas y, por extensión, en el conjunto de la población trabajadora.

MEDIDAS EJE 4.

La actualización y perfeccionamiento continuos de los sistemas de información, estudio y análisis se articulará a través de las siguientes medidas:

4.1. Actualización de las estadísticas de siniestralidad laboral.

La Administración Regional, a través de sus órganos competentes en materia de seguridad y salud laboral, llevará a cabo una labor permanente de actualización de las estadísticas de siniestralidad laboral, así como de análisis de su evolución, de cara a impulsar aquellas actuaciones que, enmarcadas en el presente Acuerdo, estén orientadas a la consecución de sus objetivos generales.

4.2. Actualización de contenidos de seguridad y salud laboral en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

De igual manera, se mantendrán actualizados los contenidos de seguridad y salud laboral de la página web institucional de la Administración Regional, dando cabida a aquellos documentos y enlaces de interés sobre esta materia.

4.3. Elaboración de materiales divulgativos a partir de la información recabada en la investigación de accidentes de trabajo.

La información recabada en la investigación de accidentes de trabajo representa, sin duda, un fiel reflejo de la realidad preventiva en los centros de trabajo, razón por la que su divulgación, en lo que respecta exclusivamente a los aspectos preventivos del accidente, tiene un elevado componente instructivo para trabajadores y empresas, así como para profesionales dedicados a la prevención.

Se impulsará la puesta en marcha de acciones dirigidas a elaborar materiales divulgativos de este tipo, poniendo especial énfasis en establecer canales de divulgación que potencien su utilidad, optimizando el conocimiento de dichos materiales por parte de los destinatarios finales y, en su caso, dinamizando el intercambio de información con otros agentes o entidades implicadas en la seguridad y salud laboral.

4.4. Elaboración de materiales divulgativos a partir de la investigación de enfermedades profesionales.

Asimismo, la investigación de enfermedades profesionales aporta una información muy valiosa para la prevención de este tipo de patologías.

Por tanto, de manera análoga, se impulsará la puesta en marcha de acciones dirigidas a elaborar y distribuir materiales divulgativos que respondan a esta casuística.

4.5. Elaboración de estudios específicos de la situación preventiva por materias, colectivos o temas de especial interés.

En el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral podrá acordarse la realización de estudios o análisis específicos que reflejen la situación preventiva de colectivos de trabajadores, sectores o ramas de actividad, localizaciones geográficas, aspectos específicos de gestión o integración preventiva, etc., orientados a la adopción de políticas y actuaciones de promoción y fomento de la cultura preventiva o de asesoramiento, vigilancia y control.

En la determinación de este tipo de estudios o análisis se tendrán en cuenta aspectos como razones de oportunidad; incidencia y relación con otras medidas previstas en el presente Acuerdo, de cara a facilitar su implantación y puesta en marcha; viabilidad, de acuerdo a los recursos y medios disponibles para su elaboración; y la existencia de estudios o análisis similares, elaborados por otras entidades o agentes, cuya utilidad sea manifiesta.

La Administración Regional, a través de sus órganos competentes en materia de seguridad y salud laboral, impulsará el desarrollo y ejecución de esta medida, pudiendo afectarse recursos de otras entidades o agentes implicados en la seguridad y salud laboral en aquellos casos en los que su participación se considere conveniente.

4.6. Impulso de foros especializados para el intercambio de información sobre prevención de riesgos laborales.

El nº de profesionales dedicados a la prevención de riesgos laborales en la comunidad autónoma es elevado, si bien el ámbito en el que desempeñan su actividad puede ser limitado, bien porque se acote a una empresa o entidad concretas, bien porque desempeñe tareas muy específicas. Se considera, por tanto, que la actuación de este colectivo de profesionales podría verse reforzada si se configurase un marco de intercambio de recursos de información, prácticas profesionales, interpretación de criterios, etc.

Se impulsará la puesta en marcha de foros especializados para el intercambio de información, preferentemente a través del uso de las tecnologías de la información, así como mediante la realización periódica de jornadas técnicas en las que se aborden temas de interés para el colectivo.

4.7. Perfeccionamiento de los sistemas de información y análisis a través de la participación en foros técnicos y grupos de trabajo especializados.

Con el fin de perfeccionar los referidos sistemas de información y análisis, se potenciará la participación activa de los recursos técnicos de la Administración Regional en los grupos de trabajo y foros técnicos activos, o aquellos que se creen en un futuro, en el marco de la cooperación y coordinación con otras Administraciones o Instituciones, como la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité Técnico - Mixto o Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el

Trabajo (INSHT) y la Ponencia de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Servicio Nacional de Salud.

EJE 5. COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

DESCRIPCIÓN EJE 5.

El Eje 5 comprende el conjunto de actuaciones orientadas a reforzar la coordinación, cooperación y colaboración entre Administraciones, potenciando el uso de la información y resultados derivados de dicha actuación y homogeneizando la interpretación del marco legal y las actuaciones preventivas que han de cumplir empresas y trabajadores.

MEDIDAS EJE 5.

Para la mejora de la coordinación, colaboración y cooperación se desarrollaran las medidas siguientes:

5.1. Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado.

La Administración Regional, a través de sus órganos competentes en materia de seguridad y salud laboral, colaborará de forma permanente con los distintos órganos de la Administración General del Estado con competencias en esta materia.

En el ámbito normativo, se potenciará la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, participando en los grupos de trabajo que se creen para el desarrollo normativo en materia de seguridad y salud laboral y para el establecimiento de criterios tendentes a unificar y homogeneizar la interpretación y aplicación de la normativa preventiva, con el fin de facilitar su cumplimiento a empresas y trabajadores.

Asimismo, y a través de los instrumentos correspondientes, se intensificara la colaboración con el INSHT, mediante la transferencia de información que permita tener un mayor y mejor conocimiento de la realidad preventiva. De manera específica, en desarrollo de lo establecido en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se apoyará la puesta en marcha de un programa de asistencia técnica dirigido a facilitar al empresario el asesoramiento necesario para la organización de sus actividades preventivas, impulsando el cumplimiento efectivo de las obligaciones preventivas de manera simplificada.

De igual modo, se potenciará la colaboración con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para el establecimiento de medios adecuados para la evaluación y control de las actuaciones de carácter sanitario que se realicen en las empresas por los servicios de prevención.

5.2. Colaboración y coordinación con las Comunidades Autónomas.

La uniformidad en la interpretación y aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y el control de su cumplimiento, son elementos imprescindibles para garantizar la seguridad jurídica, preservar la competencia y facilitar su cumplimiento por los sujetos obligados.

Durante la vigencia del Acuerdo, la Administración Regional participará en los grupos de trabajo constituidos por las Comunidades Autónomas para la adopción de criterios comunes para homogeneizar la interpretación y aplicación de la normativa preventiva.

Asimismo, se promoverán tanto la transferencia de experiencias en ejecución de las políticas preventivas, como la adopción de acuerdos y establecimiento de programas orientados a comprobar y controlar la calidad de los servicios prestados por las entidades acreditadas como servicios de prevención ajenos de ámbito supra autonómico.

5.3. Colaboración con Entidades Locales.

En el marco de la colaboración con las Entidades Locales se impulsará el desarrollo del convenio marco suscrito por la Consejería de Empleo y Economía y la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, diseñando programas de actuación para dar respuesta a las necesidades preventivas de las entidades locales.

5.4. Coordinación con otras consejerías de la Administración Regional.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha se impulsarán las actuaciones de colaboración con otras Consejerías para prestarles el apoyo y asesoramiento técnico que precisen en materia de prevención de riesgos laborales, así como para el desarrollo de otras materias de interés en este ámbito.

Asimismo, se potenciara la coordinación con el Servicio de Prevención Propio de la Junta de Comunidades, mediante el intercambio periódico de información para el diseño de actuaciones preventivas.

5.5. Coordinación y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La actividad de vigilancia y control de la normativa constituye uno de los instrumentos básicos para conseguir el cumplimiento efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo.

Con este fin, se impulsará la coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante el diseño de la programación anual de actividades, así como a través del establecimiento de criterios para la distribución de actividades de vigilancia y control, con el fin de evitar duplicidades e incrementar los niveles de eficiencia en la gestión, potenciando y perfeccionando los acuerdos de colaboración suscritos entre este servicio público y los órganos competentes en materia de seguridad y salud laboral para la investigación de enfermedades profesionales y la prevención de riesgos laborales.

5.6. Colaboración con la Fiscalía.

En el marco del protocolo de actuación vigente, se potenciará la colaboración con el Ministerio Fiscal, y se establecerá un protocolo de actuación para regular la comunicación de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales en la que se aprecien indicios de ilícito penal.

EJE 6. FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES E IMPLICACIÓN DE EMPRESARIOS Y TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

DESCRIPCIÓN.

Potenciar la implicación y participación de los agentes sociales a través de sus organizaciones más representativas en el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales y fortalecer la colaboración y coordinación con la Administración Regional para avanzar en la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en empresas y centros de trabajo, así como en la implicación de empresarios y trabajadores en la actividad preventiva.

MEDIDAS EJE 6.

Para el cumplimiento de los objetivos fijados se llevarán a cabo las siguientes medidas de actuación:

6.1. Participación de los agentes sociales en el diseño y planificación de las medidas previstas en el Acuerdo Estratégico.

Se impulsará la participación de los agentes sociales en el diseño y planificación de las actuaciones y medidas previstas en el Acuerdo Estratégico.

La planificación de las actuaciones se aprobará en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, a propuesta de los órganos competentes en materia de seguridad y salud laboral de la Administración Regional.

6.2. Colaboración en actividades divulgativas y de investigación

La Administración Regional, a través de sus órganos competentes en materia de seguridad y salud laboral, podrá participar en las jornadas divulgativas relativas a la prevención de riesgos laborales que organicen los agentes sociales.

De igual modo, los agentes sociales podrán participar en las actividades divulgativas en materia de seguridad y salud organizadas por la referida Administración.

Asimismo, tanto los agentes sociales como los órganos competentes en materia de seguridad y salud laboral de la Administración Regional, podrán proponer la realización de encuestas o actividades de investigación en materia de prevención de riesgos laborales.

6.3. Desarrollo de programas de información, sensibilización y asesoramiento a empresarios y trabajadores.

Los agentes sociales realizan una importante labor trasladando a empresarios y trabajadores un asesoramiento especializado en materia de prevención de riesgos laborales que tiene una incidencia positiva en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y en la reducción de la siniestralidad laboral.

Con este fin se establecerán las siguientes líneas de actuación complementarias:

6.3.1. Programas de visitas a empresas.

En el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral se aprobará, a propuesta de los agentes sociales, el establecimiento de un plan de visitas a empresas con el fin de asesorar a empresarios y trabajadores sobre sus derechos y obligaciones en materia preventiva.

6.3.2. Programas de asesoramiento e información.

Se llevarán a cabo programas de asesoramiento e información en materia de prevención de riesgos laborales dirigidos a empresarios, representantes sindicales y trabajadores, a través de los programas de acciones indirectas territoriales de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

La Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral conocerá del diseño, metodología y planificación de las actuaciones, procederá a su aprobación y elevará la propuesta de los agentes sociales al órgano competente.

EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ACUERDO ESTRATEGICO.

La evaluación, seguimiento y control de las medidas previstas en el presente Acuerdo Estratégico se llevará a cabo en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

La Comisión Regional podrá acordar la constitución de un grupo de trabajo para el seguimiento, control y evaluación del Acuerdo. El grupo de trabajo elevará sus conclusiones a dicha Comisión para su aprobación.

La Administración Regional presentará a la Comisión Regional en la 1ª reunión tras la firma del Acuerdo, un plan de actuación para su aprobación, indicando los sujetos responsables de la ejecución de las actividades, el calendario y los indicadores relevantes para la evaluación del grado de cumplimiento de las medidas y objetivos del Acuerdo.

Anualmente, se realizara el seguimiento y control de las medidas ejecutadas en el periodo correspondiente. Con la finalidad de facilitar dicho seguimiento, se elaborará una memoria anual que recoja las diversas actuaciones, iniciativas y medidas que se enmarquen en los distintos ejes de actuación. Asimismo, podrán elaborarse informes o estudios específicos sobre actuaciones concretas que permitan evaluar su ejecución y divulgar sus resultados. A la finalización de la vigencia del Acuerdo se realizará la evaluación global, con el fin de analizar los resultados y extraer conclusiones que puedan servir de base para la formalización de un futuro marco estratégico.